

Normativa de desarrollo del R.D. 99/2011

Artículo 13. Evaluación

- 13.1.** El Tribunal, al finalizar el acto de defensa, emitirá un informe y una calificación global de la tesis de acuerdo con la siguiente escala, “No Apto”, “Aprobado”, “Notable” y “Sobresaliente”
- 13.2.** Cada miembro del Tribunal decidirá en voto secreto sobre la concesión de la mención “cum laude” si la calificación global es de “Sobresaliente”, y para ello entregará al Presidente, finalizado el acto de defensa, en sobre cerrado su decisión al respecto. El Presidente autentificará con su firma cada uno de los sobres. El Secretario del Tribunal entregará en la unidad administrativa la documentación relativa al acto de defensa. Cuando la calificación de la defensa haya sido realizada mediante videoconferencia, el Presidente del Tribunal arbitrará las medidas que garanticen la confidencialidad de las calificaciones remitidas por los miembros no presenciales.
- 13.2.** La tesis obtendrá la mención “cum laude” si la calificación global es de “Sobresaliente” y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad. Con dicho objeto los sobres cerrados autentificados por el Presidente serán abiertos en sesión pública diferente por el Secretario del Tribunal.